# En Málaga, a [Fecha] ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS

**REUNIDOS**

De una parte, D. / Dña , [CARGO EN LA UMA] de la Universidad de

Málaga, en nombre y representación de la Universidad de Málaga con sede en Avda. Cervantes,

1. 29071 MÁLAGA y CIF [NÚMERO](en adelante, “Responsable del Tratamiento” o “UMA).

Y de otra, D. / Dña. .............................. en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el Encargado del Tratamiento), con sede en [DOMICILIO], y CIF [NÚMERO] (en adelante, Encargado del Tratamiento).

# MANIFIESTAN:

* 1. Que el Encargado del Tratamiento se dedica a la prestación de servicios de

……………………………….

* 1. Que la UMA encargó en su día al Encargado Tratamiento los servicios de

.......................

* 1. Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, el Encargado del Tratamiento debe tratar datos personales responsabilidad de la UMA en su condición de Responsable del Tratamiento.
  2. Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (“RGPD”) y restante normativa aplicable, acuerdan regular el tratamiento por parte del Encargado del Tratamiento en línea con el artículo 28 del RGPD.
  3. A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente, y formalizan el presente convenio de acceso por cuenta de terceros mediante el presente ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS, que se regirá con sujeción a las siguientes:

# ESTIPULACIONES:

1. El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos personales y confirma que dispone de las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:
   1. Acceder a los datos personales únicamente para el tratamiento de datos descrito en el **ANEXO I** y no utilizará o aplicará dichos datos personales para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios.
   2. Tratar los datos personales siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, deberá informar inmediatamente al Responsable.
   3. El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento y garantizará la formación necesaria en protección de datos. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación o información que acredite dicho extremo.
   4. Adoptar las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y que permitan, en concreto:
      1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
      2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
      3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
      4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Encargado del Tratamiento se compromete a implantar las medidas de seguridad descritas en el **ANEXO II,** sin perjuicio de que aplique medidas adicionales que considere necesarias.

* 1. Designar, cuando sea obligatorio conforme a la normativa aplicable, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento.
  2. No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos personales a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones.
  3. Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este Acuerdo.
  4. Asistir al Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la elaboración de evaluaciones de impacto de protección de datos que elabore el Responsable relacionado con el tratamiento en cuestión, así como dar apoyo en la respuesta a las consultas previas de la autoridad de control.
  5. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías.
  6. El Encargado del Tratamiento se compromete a colaborar de buena fe y sin reservas de forma razonable con el Responsable del Tratamiento, su personal y cualquier tercero designado para llevar a cabo la auditoría, respetando los deberes de confidencialidad del Encargado del Tratamiento respecto a sus otros clientes.

El Encargado del Tratamiento, a solicitud del Responsable, pondrá a disposición de éste, sin costo alguno, toda la información y evidencias necesarias para demostrar que cumple con sus obligaciones como Encargado, con las normativa de la Protección de Datos y con el deber de responsabilidad activa.

El Responsable estará autorizado, directamente o a través de terceros, para acceder, previo aviso de quince (15) días naturales, a los registros y servicios relevantes, así como a las instalaciones y sistemas del Encargado en el marco de una auditoría, con

el fin de verificar que el Encargado cumple con las Leyes de Protección de Datos y con las obligaciones asumidas como Encargado.

En caso de que la auditoría revele un incumplimiento del Encargado o de sus subcontratistas respecto a alguna de sus obligaciones, el Encargado implementará todas las medidas necesarias para subsanar el defecto en un periodo acordado con el Responsable.

1. El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UMA, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

1. El Encargado del Tratamiento tiene prohibido la subcontratación del tratamiento a terceros sin la autorización expresa del Responsable del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la UMA deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de 30 días desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada, así como señalada en el **ANEXO III.**

En todo caso, el subencargado del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales, la garantía de los derechos de las personas afectadas y las medidas de seguridad adoptadas por esto con respecto a lo descrito anteriormente. En caso de incumplimiento por el subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Málaga en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encuentren ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Málaga.

1. El Encargado del Tratamiento mantendrá un registro escrito de la actividad de tratamiento, realizada por cuenta de la Universidad de Málaga, con los requisitos del artículo 30.2 del RGPD, que contenga:
2. Nombre y datos de contacto del Proveedor y del Cliente.
3. Las categorías de tratamiento realizadas por cuenta del Cliente.
4. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de ese tercer país u organización internacional y la documentación de las garantías adecuadas;
5. Una visión general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas.
6. En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Málaga que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de la Universidad (dpo@uma.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.
7. El Encargado del Tratamiento notificará a la UMA, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga constancia del incidente, al correo electrónico del Delegado de Protección de Datos ([dpo@uma.es](mailto:dpo@uma.es)) y a la Unidad de ciberseguridad ([incidentes@uma.es](mailto:incidentes@uma.es)), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, conforme a los establecido en el Protocolo de Actuación frente a brechas de Seguridad de la Universidad de Málaga.

El encargado del tratamiento remitirá toda aquella información necesaria para documentar y comunicar la incidencia. El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Málaga, si dispone de ella, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados);
2. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
3. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
4. Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad que permita completar y aclarar los hechos relacionados con la violación de seguridad.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. En caso de que no comunique el Encargado del Tratamiento dicha violación de seguridad, asumirá la responsabilidad que pueda acarrear al Responsable del Tratamiento por dicho incumplimiento.

Será la Universidad de Málaga, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

1. La duración del presente Acuerdo estará vinculada a la prestación del servicio convenido, de acuerdo a la legislación vigente.
2. En caso de finalización de la relación establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos o devueltos al Responsable o al Encargado que el Responsable designe, según lo dispuesto en el **ANEXO I**, y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del servicio. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del Tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

1. El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.
2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

* En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
* En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

1. En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo. Fdo.

[Cargo UMA]

Universidad de Málaga Encargado del Tratamiento

# ANEXO I.- TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción general del objeto del tratamiento de datos personales. |  |
| ¿Qué datos personales se van a tratar? ¿Hay  datos de categoría especial? Señala las categorías de datos. |  |
| ¿Qué categoría de interesados intervienen en el tratamiento? |  |
| ¿Qué tipo de tratamiento se realiza? | * Recogida * Registro * Estructuración * Modificación * Conservación * Extracción * Consulta * Comunicación por transmisión * Difusión * Interconexión * Cotejo * Limitación * Supresión * Destrucción * Comunicación * Otros: .......................................... |

|  |  |
| --- | --- |
| Disposición de los datos personales al final del servicio. |  |
| ¿Se va a utilizar tecnologías disruptivas o con  especial inferencia en la privacidad de los interesados? En caso afirmativo, señálalo. |  |
| ¿Se van a realizar Transferencias  Internacionales de Datos ¿Qué garantías se aplican? |  |
| ¿Dónde tiene el Encargado del Tratamiento localizado sus servidores? |  |

**ANEXO II. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

# ANEXO III. SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DATOS DE LA EMPRESA** | **SERVICIO SUBCONTRATADO** | **CORREO ELECTRÓNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** | **DIRECCIÓN DE LA EMPRESA** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |